



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01488-00

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra SANDRA MILENA SERNA CARDOZO, para que se librara mandamiento por las sumas aducidas en el poder adosado.

No obstante, se observa que no fue aportado documento que preste mérito ejecutivo en el que conste que el demandado es deudor directo de la parte actora, ni el libelo demandatorio, por lo tanto, no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, al no constituirse plena prueba contra la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 002
de hoy 14 DE ENERO 2022

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b493f47a17141aa2847f9a3d5bd6d274d03eebfc750b3d1d4c39915eef6910**

Documento generado en 12/01/2022 12:15:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>